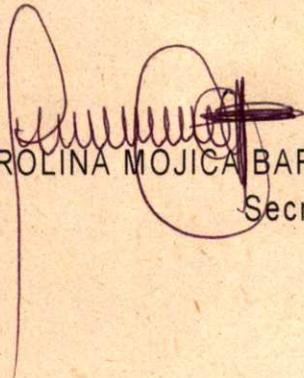




Radicación: 50 400 40 89 001 2022 00017 00
Proceso: **CONCILIACION EXTRAJUDICIAL EN DERECHO**
Convocante: LUZ AIDE MARTÍNEZ MARTÍNEZ
Convocado: ENERARDO PRESIGA ESPINOSA

INFORME SECRETARIAL: Lejanías, Meta, hoy veintiuno (21) de febrero de dos mil veintidós (2022). **Al Despacho de la señora Juez** el presente asunto de conciliación extrajudicial en derecho en asunto de familia, con el fin de establecer la custodia de la menor de edad EYLIN JULIANA PRESIGA PARDO, convocada por el señor LUZ AIDE MARTÍNEZ MARTÍNEZ, con citación del señor ENERARDO PRESIGA ESPINOSA. Sírvase proveer lo que en derecho corresponda.


LILIANA CAROLINA MOJICA BARRIOS
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL.

Lejanías, Meta, veintiuno (21) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta que la solicitud de CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL EN DERECHO, convocada por la señora LUZ AIDE MARTÍNEZ MARTÍNEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 40.356.965 expedida en Lejanías, con citación del señor ENERARDO PRESIGA ESPINOSA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.124.218.880, con el fin de resolver sobre la custodia y cuota de alimentos de la menor de edad EYLIN JULIANA PRESIGA PARDO, la parte interesada no aportó registro civil de nacimiento y de defunción de la señora MAIRA ALEJANDRA PARDO MARTÍNEZ, que la acredite para actuar en la citada audiencia de conciliación, por lo cual corresponderá proceder a su inadmisión para que en el término de cinco (5) días subsane el defecto antes mencionado, so pena de rechazo.

Conforme lo anteriormente expuesto, ese Despacho

RESUELVE:

Primero: Inadmitir la solicitud de conciliación extrajudicial en derecho convocada por LUZ AIDE MARTÍNEZ MARTÍNEZ, con citación del señor ENERARDO PRESIGA ESPINOSA, con fundamento en lo expuesto en la parte considerativa de la presente decisión.



Segundo: Conceder el término de cinco (5) días hábiles para que la parte interesada subsane los defectos, **so pena de ser objeto de rechazo**, en aplicación del artículo 90, inciso 4º, del Estatuto General del Proceso.

NOTIFÍQUESE


YOHANA CAROLINA GUEVARA TOLOSA
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LEJANÍAS, META.

La presente providencia se notificó por ESTADO No.

07 del 22 DE FEBRERO DE 2022


LILIANA CAROLINA MOJICA BARRIOS
Secretaria